



Trujillo, 15 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 002757-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre Ampliación de Plazo N° 02, en la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE-ÑAMPOL-TENIENTE-LOQUETE-LOS PIALES FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM N° V: CANAL LOS PIALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido que: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los **quince (15) días** siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.** (...). 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. El subrayado y resaltado es agregado;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO SAN JOSE (Integrado por: INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C. y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.) perfeccionaron el Contrato N° 51-2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE-ÑAMPOL-





TENIENTE-LOQUETE-LOS PIALES FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM N° V: CANAL LOS PIALES”, por el monto de S/ 2’272,172.31 (Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos con 31/100 soles) y por el plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario;

Que, con fecha 30 de marzo de 2023, se expide la Carta N° 26-2023-WALLE/RO, mediante la cual el Residente de Obra Ing. Walter Agustín Llaro Espinoza, remite solicitud de ampliación de plazo al Representante Común del contratista ejecutor Consorcio San José - Ing. José Tito Ledesma Vega, adjuntando: 1) Cronogramas de ejecución de obra vigente. 2) Panel Fotográfico. 3) Acta de Constatación. 4) Asientos de Cuaderno de Obra y 5) Contrato N° 51-2022-GRLL-GRCO;

Que, con fecha 31 de marzo de 2023, se expide la Carta N° 27-2023-ADM/CSJ, mediante la cual el Representante Común del contratista ejecutor Consorcio San José - Ing. José Tito Ledesma Vega, remite solicitud de ampliación de plazo al Representante Común del contratista supervisor, Consorcio América – Tomás Luna Guerrero;

Que, con fecha 03 de abril de 2023, mediante Informe N° 032-2023/ITEM 5, el Jefe de Supervisión Ing. Roger Ponce Fernández, informa sobre la ampliación de plazo al contratista supervisor, Consorcio América – Tomás Luna Guerrero;

Que, con fecha 03 de abril de 2023, mediante Carta N° 032-2023-CA/ITEM5, el representante común del contratista supervisor, Consorcio América – Ing. Tomás Luna Guerrero, presenta a Trámite Documentario de este Gobierno Regional la opinión técnica del Jefe de Supervisión sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 solicitada por el CONSORCIO SAN JOSÉ;

Que, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contratista CONSORCIO SAN JOSÉ, se advierte que se ha efectuado el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	PLAZO DE ACUERDO A LEY	FECHA REALIZADA
Solicitud, cuantificación y sustento de solicitud de ampliación de plazo, presentada por el contratista ejecutor ante supervisor.	15 días de concluida la circunstancia invocada.	Carta N° 27-2023-ADM/CSJ 31/03/2023 En el presente caso se argumentaron circunstancias sin fecha prevista de conclusión, verificándose Asiento N° 231, 232 Y 233, así como fecha final de plazo del 02/04/2023 .
Informe de Supervisor sustentando técnicamente su opinión sobre ampliación de plazo.	5 días desde el día siguiente de presentada la solicitud.	Carta N° 032-2023-CA/ITEM 5 03/04/2023 Se ingresa al GRLL el informe de Supervisor al 3er día de presentada solicitud.
La Entidad resuelve sobre la ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista.	15 dh, desde el día siguiente de recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.	- El plazo para el pronunciamiento de Entidad ha vencido el 26/04/2023.





Que, es de aplicación en el presente caso, lo establecido en la parte final del numeral 198.2 del artículo 198 precitado: “(...) De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio de ampliación de plazo N° 02, por el plazo de 33 días, conforme a lo indicado por el supervisor en el Informe N° 032-2023/ITEM 5 de fecha 03 de abril de 2023, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que corresponde efectuar en el presente caso al no haberse cumplido los plazos exigidos por la normativa;

Que, a efectos de la emisión del acto resolutorio, es preciso tener en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002- 2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el CONSORCIO SAN JOSE en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE-ÑAMPOL-TENIENTE-LOQUETE-LOS PIALES FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM N° V: CANAL LOS PIALES”, por el plazo de 33 días, conforme a lo indicado por el supervisor en el Informe N° 032-2023/ITEM 5 de fecha 03 de abril de 2023, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO SAN JOSÉ, con domicilio común en la Calle Martínez de Compañón N° 407 4to. Piso, Urb. San Andrés, II Etapa – Trujillo – Trujillo – La Libertad, con correo electrónico consorciosanjose9@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista supervisor CONSORCIO AMERICA, con domicilio en Pasaje Los Zorzales N° 140 Urb. Los Pinos, Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo – La Libertad, con correo electrónico orlandolunag@hotmail.com.





ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **REMITIR**, copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica Disciplinaria para el procedimiento de deslinde de responsabilidades, al no haberse cumplido los plazos exigidos por la normativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

